Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2022

CUT: 77198-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0082-2022-ANA-DCERH

San Isidro, 18 de abril de 2022

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Tramite N° 77198-2021, presentado por **CORPORACION MIYASATO S.A.C.,** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100083877, con domicilio legal en Av. Iquitos N° 1174, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, sobre modificación de la Resolución Directoral Nº 0170-2019-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según en el numeral 139.3 del artículo 139 del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, *"En la autorización de vertimiento no se debe considerar compromisos ambientales que se opongan a los establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado";*

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0170-2019-ANA-DCERH, de fecha 23.09.2019 se prorrogó a **CORPORACION MIYASATO S.A.C.,** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Lamitemp, ubicada en la localidad de Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 31,536 m^3 y caudal 2.81 l/s, de régimen intermitente, hasta su descarga en el río Rímac, por un plazo de tres (03) años, contados desde el 02.08.2019;

Firmado digitalmente por CÁRDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/04/2022

Que, mediante CARTA LEG N° 26-2021-GA de fecha 18.05.2021, **CORPORACION MIYASATO S.A.C.,** solicitó modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, prorrogada por Resolución Directoral N° 170-2017-ANA-DCERH, respecto al código, descripción, coordenadas de ubicación del punto de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, así como los parámetros de evaluación y frecuencia de monitoreo del punto de control del vertimiento, de igual manera

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DCCEF813

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2022

los códigos, descripción, coordenadas de ubicación, parámetros y norma de evaluación, y frecuencia de monitoreo de los puntos de control en el río Rímac, adjuntando para tal efecto la Resolución Directoral N° 00104-2021-PRODUCE/DGAAMI, que aprobó la actualización del Plan de Manejo Ambiental del Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) de la planta industrial dedicada a la fabricación y procesamiento de vidrio, de conformidad con el Informe N° 00000004-2021-PRODUCE/DEAM-ecruz y sus Anexos;

Que, mediante Carta N° 0525-2021-ANA-DCERH de fecha 20.12.2021, esta Dirección remitió a **CORPORACION MIYASATO S.A.C.**, el Informe Técnico N° 0001-2021-ANA-DCERH/NLGQ, donde se formuló una (01) observación a la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, a través de la Carta s/n presentada el 03.03.2022, **CORPORACION MIYASATO S.A.C.**, presentó la absolución de la observación planteada a su solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0026-2022-ANA-DCERH/NLGQ, lo siguiente:

1. **CORPORACION MIYASATO S.A.C.** solicita la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales prorrogada con la Resolución Directoral Nº 0170-2019-ANA-DCERH, acorde a lo establecido en su Diagnóstico Ambiental Preliminar de la planta industrial dedicada a la fabricación y procesamiento de vidrio, taller de carpintería metálica y almacenes.

2. **CORPORACION MIYASATO S.A.C.** ha cumplido con presentar la información para la absolución de la observación formulada a través del Informe Técnico Nº 0001-2021-ANA-DCERH/NLGQ.

3. De la evaluación realizada corresponde modificar los cuadros insertos del artículo 1 y del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral Nº 170-2019-ANA-DCERH, respecto al código, descripción, coordenadas de ubicación del punto de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, así como los parámetros de evaluación y frecuencia de monitoreo del punto de control del vertimiento, de igual manera los códigos, descripción, coordenadas de ubicación, parámetros y norma de evaluación, y frecuencia de monitoreo de los puntos de control en el río Rímac, sustentado en la actualización del DAP aprobado por Resolución Directoral N° 00104-2021-PRODUCE/DGAAMI, sustentado con Informe N° 0000004-2021-PRODUCE/DEAM-ecruz.

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/04/2022

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0316-2022-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que modifique los cuadros insertos del artículo 1 y del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral Nº 170-2019-ANA-DCERH, conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DCCEF813

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Resolución Directoral Nº 170-2019-ANA-DCERH

Modificar, los cuadros insertos del artículo 1 y del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral Nº 170-2019-ANA-DCERH, respecto al código, descripción, coordenadas de ubicación del punto de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, así como los parámetros de evaluación y frecuencia de monitoreo del punto de control del vertimiento, de igual manera los códigos, descripción, coordenadas de ubicación, parámetros y norma de evaluación, y frecuencia de monitoreo de los puntos de control en el río Rímac, de conformidad a la actualización del DAP aprobado por Resolución Directoral N° 00104-2021-PRODUCE/DGAAMI, sustentado con Informe N° 0000004-2021-PRODUCE/DEAM-ecruz, según el siguiente detalle:

Artículo 1°.-(...)

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	**Descripción**	**Volumen anual (m^3)**	**Caudal (l/s)**	**Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)**		**Régimen de descarga**	**Tipo**	**Sector**	**Cuerpo receptor**	**Clasificación**
				Este	**Norte**					
EF-01	A la salida del punto de descarga 1	31 536	2.81	294 901	8 671 522	Intermitente	Industrial	Industria	Río Rímac	Categoría 1 Sub Categoría A2 (Cat1A2)

[DAP] Anexo N° 3: Plan de seguimiento y control actualizado de la Planta Industrial de Corporación Miyasato S.A.C. (pág. 37) del Informe N° 0000004-2021-PRODUCE/DEAM-ecruz que sustenta la aprobación de la Actualización del DAP a través de la Resolución Directoral N° 00104-2021- PRODUCE/ DGAAMI.

Artículo 3°.-(...)

3.1(…)

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**		
VI-01	Aguas residuales industriales tratadas de Planta Lamitemp	294 824	8 671 398	Temperatura, potencial hidrogeno, solidos totales suspendidos, aceites y grasas y demanda química de oxígeno. **Guías sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad para la eliminación de aguas residuales tratadas del IFC Banco Mundial.** Caudal y volumen de vertimiento acumulado.	Monitoreo semestral[DAP] Reporte semestral

[DAP] Programa de Monitoreo Ambiental (pág. 18) del Informe N° 0000004-2021-PRODUCE/DEAM-ecruz que sustenta la Resolución Directoral N° 00104-2021- PRODUCE/DGAAMI que aprueba la Actualización del DAP.

Firmado digitalmente por CÁRDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/04/2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DCCEF813

Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2022

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	**Descripción**	**Coordenadas UTM (WGS 84 Zona 18)**		**Clasificación**	**Parámetros de control**	**Frecuencia de Monitoreo**
		Este	**Norte**			
CA-01	A 50 metros aguas arriba del punto vertimiento de aguas residuales industriales	294 954	8 671 557	Categoría 1 Sub Categoría A2 (Cat1A2)	Temperatura, potencial de hidrogeno, conductividad, demanda bioquímica de oxígeno, demanda química de oxígeno, aceites y grasas, coliformes totales y coliformes termotolerantes, solidos disueltos totales, nitrógeno amoniacal, oxígeno disuelto. **Estándar de Calidad Ambiental para agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.**	Monitoreo Semestral[DAP] Reporte Semestral
CA-02	A 200 metros aguas abajo del punto vertimiento de aguas residuales industriales	294 690	8 671 492			

[DAP] Anexo N° 3: Plan de seguimiento y control actualizado de la Planta Industrial de Corporación Miyasato S.A.C. (pág. 37) del Informe N° 0000004-2021-PRODUCE/DEAM-ecruz que sustenta la aprobación de la Actualización del DAP a través de la Resolución Directoral N° 00104-2021-PRODUCE/ DGAAMI.

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Directoral Nº 170-2019-ANA-DCERH

Mantener vigente la Resolución Directoral Nº 170-2019-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Notificación

4.1 Notificar la presente resolución, así como y los Informes Técnico y Legal a **CORPORACION MIYASATO S.A.C.**

4.2. Remitir la resolución y los informes al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Firmado digitalmente por CARDENAS CABEZAS Edgar Gamaliel FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 18/04/2022

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ
DIRECTOR
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : DCCEF813